

EDICTO

LA CONCEJALIA DELEGADA DE FOMENTO DESARROLLO ECONOMICO Y UNIVERSIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN), HACE SABER :

Que mediante acuerdo nº 3700/2017 de 7/9/2017 por la Alcaldía en relación al programa de ayudas para emprender **PAE2016**, cuyas bases se publicaron en BOP nº236 de 14 de diciembre de 2016 se han adoptado los siguientes ACUERDOS:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Con fecha 2 de diciembre de 2016, se ha aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Linares convocatoria y bases reguladoras del programa denominado Programa de Ayudas para Emprender PAE 2016

SEGUNDO: Con fecha 14 de diciembre de 2016 se publica en BOP nº 236 la convocatoria de la ayuda, estableciéndose plazo para presentación de las mismas en el plazo de 10 días naturales a partir de la publicación.

TERCERO: Con fecha 15 de julio de 2016 se publica en BOP nº135 corrección de errores del edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 125 de 1 de julio de 2016, por el que se publica las bases y convocatorias del programa de apoyo a la contratación por empresas 2016.

CUARTO: Con fecha 2 de junio de 2017 por resolución de la Concejalía de Fomento, se aprueba la relación provisional de solicitudes admitidas otorgándose plazo de 10 días para subsanación de aquellas con deficiencias subsanables.

QUINTO: Con fecha 17/7/2017 se aprueba por Resolución de la Concejalía de Fomento la relación definitiva de solicitudes admitidas.

SEXTO: Con fecha 20/7/2017 por la Concejalía de Recursos Humanos se nombra comisión de valoración de conformidad con lo establecido en el art. 8 de las bases de la convocatoria.

SEPTIMO: Con fecha 24/7/2017 se constituye Comisión de Valoración procediéndose a elevar propuesta beneficiarios para su aprobación por la Junta de Gobierno Local

OCTAVO: Con fecha 27/7/2017 se solicita fiscalización intervención municipal.

NOVENO: Con fecha 25/10/2017 se emite informe de fiscalización por la intervención municipal.

DECIMO: Con fecha 9/11/2017 se adopta acuerdo de aprobación de las ayudas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Linares.

DECIMO PRIMERO: Con fecha 20/11/2017 se comunica Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de ayudas a los beneficiarios la concesión de las ayudas mediante acuerdo de la concejalía de Fomento 4922/2017 de 20/11/2017, publicado en el tablón de edictos de la corporación, sede electrónica y pagina web municipal y concediéndose un plazo de DIEZ DIAS para la aportación de la documentación justificativa de la ayuda concedida de conformidad con lo establecido en el art.68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMO SEGUNDO: Analizada la documentación remitida consta a juicio de este órgano gestor que la documentación aportada por las empresas que figuran en ANEXO I se adecuan a lo establecido en las bases de la convocatoria observándose en algunas deficiencias subsanables por lo que se propone la concesión de plazo de cinco días para su subsanación. Respecto a la solicitudes que constan en ANEXO II, no consta aportada a este órgano gestor ningún documento de los requeridos en el acuerdo de notificación de la ayuda, ni ha acreditado la asistencia al programa formativo, ni la permanencia en alta durante al menos seis meses desde su finalización por lo que se propone su archivo, de conformidad con lo establecido en el art.68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Publicas. Dichos acuerdos son adoptados por Decreto de la Concejalía de Fomento 5292/2017 de 12/12/2017

DECIMO TERCERO: Con fecha 13/12/2017 se publica acuerdo de la Concejalía de Fomento, concediendo plazo de cinco días para la subsanación de documentos aportados por beneficiarios del programa PAE conforme consta en ANEXO I. Las solicitudes son subsanadas en el plazo concedido a los beneficiarios. Se hace constar que por D. Diego Carlos Cruz Sánchez, con DNI 26230404P no se aporta certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autonómica, el cual no se considera obligatorio por parte de este órgano gestor a la luz de lo previsto en el art. 18.f del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

Por tanto en relación a la subsanación realizada, **el órgano gestor**

se pronuncia favorablemente mediante el informe-propuesta emitido el 21/12/2017 por lo que:

VISTAS las Bases Reguladoras del programa aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2/12/2016, publicadas en BOP nº 236 de 14 de diciembre de 2016.

VISTO informe de fiscalización de fecha 25/10/2017 así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, por la que se acuerda la concesión de ayudas del programa de ayudas para emprender PAE2016

VISTO que se ha comunicado a los beneficiarios la concesión de las ayudas mediante acuerdo de la concejalía de Fomento 3700/2017 de 7/9/2017, publicado en el tablón de edictos de la corporación, sede electrónica y pagina web municipal y concediéndose un plazo de quince días para la aportación de la documentación justificativa de la ayuda concedida de conformidad con lo establecido en el art.68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTA la documentación aportada por las empresas beneficiarias en relación a lo establecido en las bases de la convocatoria, consta a juicio de este órgano gestor que la documentación aportada por las empresas que figuran en ANEXO I se adecuan muy significativamente a lo establecido en las bases precisando subsanación al observarse defectos subsanables, y las que figuran en ANEXO II, al no haber aportado en tiempo y forma la documentación justificativa de la realización de la actuación, no se adecuan a lo establecido en las bases de la convocatoria, proponiéndose su archivo por desistimiento, en consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

VISTA la documentación de subsanación aportada por las empresas beneficiarias.

CONSIDERANDO que La Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de Junio, determina dentro de las competencias municipales el fomento del desarrollo económico social en el marco de la planificación autonómica. A estos efectos, el Ayuntamiento de Linares, como entidad interesada en el desarrollo económico de su término municipal, lleva a cabo una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como uno de sus objetivos el contribuir en la medida de sus posibilidades a mejorar la empleabilidad de las personas en situación de desempleo, a través de la interrelación con aquellos agentes socioeconómicos necesarios para la consecución de los fines previstos.

Igualmente el art.25 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre las competencias de los municipios, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La Concejalía de Comercio tiene entre sus competencias medidas tendentes a facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, a promover el espíritu empresarial y creación de empresas, a promover la inclusión social y lucha contra la pobreza estableciendo unas estrategias de desarrollo a nivel local.

CONSIDERANDO que se ha cumplido lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones, apartado segundo, que expresamente determina que “con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, precisándose que “3.Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente” así como lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones respecto al contenido mínimo que han de recoger las normas reguladora de las bases de concesión de las subvenciones y que ambos extremos se contemplan en las bases reguladoras del programa ACE 2016 existiendo crédito en el vigente presupuesto municipal en la partida presupuestaria 03 43310 77000 AYUDAS PIE PLAN IMPULSO EMPRESARIAL

CONSIDERANDO que las bases de la convocatoria establecen que las subvenciones para el apoyo a la creación de empresas mediante subvención por importe de 1.500 € para los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

CONSIDERANDO que la competencia en materia de contratación y en la ejecución presupuestaria derivada de actividad municipal en cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de dichos gastos, corresponde a esta Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local -según la modificación introducida por la Ley 57/2003 de 27 de diciembre de Modernización del Gobierno Local-, y los artículos 55.1, 57.1 y 60.1 del Real Decreto 500/1990 de 28 de diciembre por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI del LHL.

CONSIDERANDO igualmente el Decreto de Delegación Genérica de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 en el que se delegan las competencias del área de Gobernación Interior, Economía y Hacienda en el Concejal Delegado D. Luis Moya Conde, que incluye entre otras las facultades relativas a aprobación de gasto y de facturas y la ordenación de los pagos.

CONSIDERANDO que dichos gastos cuentan con consignación

presupuestaria en la partida 2017 03 43310 77000 RC 2017/37476 de acuerdo con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y se acredita mediante RCº 2016/15339, vengo a adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La aprobación, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las ayudas concedidas a los beneficiarios en las cuantías que figuran en el ANEXO I pertenecientes al programa PAE2016, aprobando la justificación documental presentada por los beneficiarios acreditativa de la realización de la actuación objeto de la convocatoria.

SEGUNDO: Requerir la exposición pública y colocación en el tablón de anuncios de la corporación de dicha relación para otorgarle la correspondiente difusión, que se acompaña como ANEXO I surtiendo efectos de notificación del presente acuerdo a los interesados.

TERCERO: Comuníquese el presente a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

En Linares en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

PROGRAMA DE AYUDAS PARA EMPRENDER PAE 2016
ANEXO I

DNI	NOMBRE	AYUDA PROPUUESTA	Informe Cámara	Fecha fin programa A.T	Cert. SS	Cert Hacienda Estatal	Cert. Hac. Autonómica	Cert. Ayto	Cert. Recaudación Provincial	Declaración Censal	Alta Autónomos	Justificación alta en SS seis meses desde fin programa A.T	Observaciones
26495539E	BARRIONUEVO MARTINEZ M. DEL MAR	1.500,00	x	may-16	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
26248944X	BERLANGA RUIZ ELIZABETH	1.500,00	x	01/12/2016	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
53598271Z	BLANCO MIGAL MARIA CANDELARIA	1.500,00	x	may-17	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
26246489Q	CASTILLO DEL MARTINEZ SORAYA	1.500,00	x	may-17	x	x	x	x	X	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
26251505H	CATALAN CASADO ALBERTO JAVIER	1.500,00	x	18/01/2017	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
26242245G	CATENA SERRANO FRANCISCA	1.500,00	x	01/04/2016	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
26247124F	CRUZ DELGADO CARMEN MARIA	1.500,00	x	mar-17	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
26230404P	CRUZ SANCHEZ DIEGO CARLOS	1.500,00	x	ene-16	x	x	-	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA (Informe estar corriente Hacienda Autonómica no aportado) No obligatorio de conformidad con art. 18 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)
26243073G	DELGADO PLANA PEDRO	1.500,00	x	11/05/2017	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
26228106X	DIAZ CABEZAS MARIA ISABEL	1.500,00	x	may-17	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
50127726P	ESCALADA SEGURA VANESA	1.500,00	x	may-17	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
26241388K	FERNANDEZ PACHON MACARENA	1.500,00	x	may-17	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
26250680K	GARCIA RUIZ JOSE MANUEL	1.500,00	x	18/05/2017	x	x	x	x	X	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
26233586Q	GONZALEZ GARCIA ANGEL	1.500,00	x	may-17	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
80150087D	MANUEL JURADO MOYANO	1.500,00	x	may-17	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
26243025W	MARQUEZ RUIZ ISRAEL	1.500,00	x	01/06/2016	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
53256521K	RICO SIMON SANDRA	1.500,00	x	may-17	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
26247421M	RUS DE BELTRAN JUAN FRANCISCO	1.500,00	x	may-17	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
75069142V	SANABRIA MONTES RAUL	1.500,00	x	10/05/2017	x	x	x	x	x	x	x	x	DOCUMENTACION CORRECTA
	TOTAL	28.500,00											